

HISTORIAS AL ALCANCE DE TODOS.

LA INDUSTRIA
CINEMATOGRAFICA
COLOMBIANA
CON LAS PUERTAS
ABIERTAS.

Guía de Coproducción 2019



MONOS. Colombia/Argentina/Paises bajos/Alemania/Suecia/Uruguay.

 www.luchacorrea.com

CREA CINE CREA COLOMBIA

-CNACC-FDC-



La cultura
es de todos

Mincultura



Proimágenes Colombia



PROCOLOMBIA
EXPORTACIONES TURISMO INVERSION MARCA PAIS

¿POR QUÉ COPRODUCIR CON COLOMBIA?

La coproducción con las productoras colombianas durante los últimos años se ha caracterizado por una actitud de transparencia productiva, apertura y un alto nivel de profesionalismo. A partir de la confianza mutua pudimos "caminar juntos" hacia el objetivo común de realizar los proyectos de cineastas jóvenes y talentosos.

Paulo de Carvalho y Gudula Meinzolt - Autentika Films - Alemania

Desde 2003 Colombia cuenta con una Ley de Cine cuya aplicación ha estado en manos de instituciones comprometidas con el desarrollo de una industria sostenible y pertinente en el país.

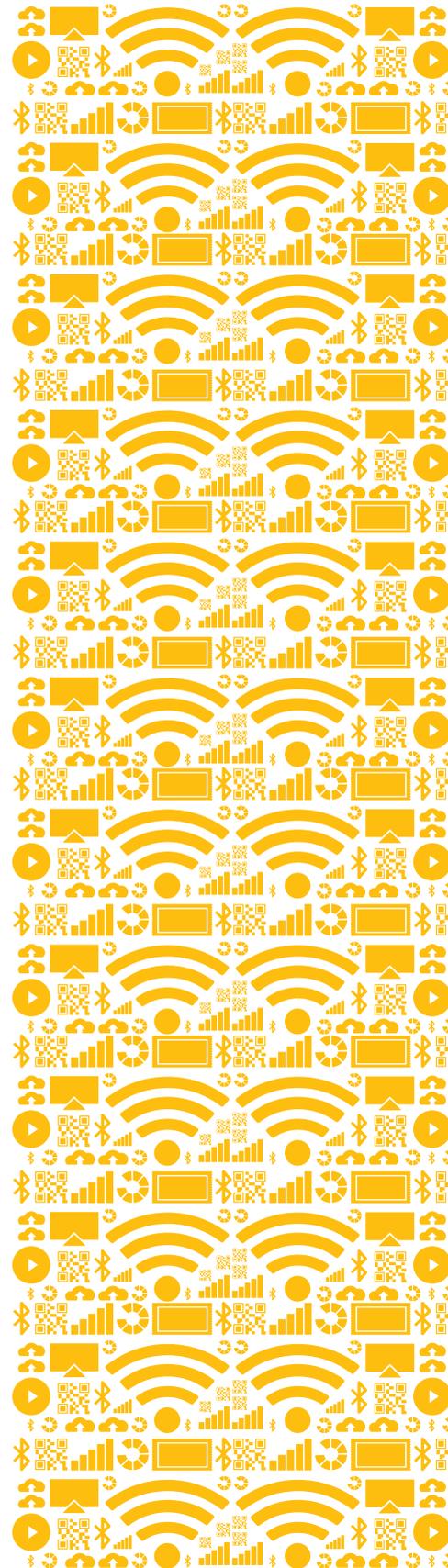
El Fondo Mixto de Promoción Cinematográfica, Proimágenes Colombia, recauda los recursos provenientes de un porcentaje de los ingresos de la industria, los ejecuta con transparencia y eficiencia, y organiza las convocatorias públicas para la entrega de estímulos a la producción cinematográfica colombiana a través del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico, FDC.

A través de una estrategia integral de promoción del sector cinematográfico, Proimágenes Colombia ejecuta también el programa de internacionalización del cine colombiano y promueve la producción audiovisual internacional en el territorio colombiano a través de la Comisión Fílmica Colombiana, un proyecto que se crea en asocio con el Ministerio de Cultura y el Ministerio de Comercio Industria y Turismo de Colombia.

La Dirección de Cinematografía del Ministerio de Cultura, por su parte, se encarga de fomentar la creación y una industria cinematográfica propia y estable en Colombia. Una de sus principales actividades es otorgar la nacionalidad a proyectos y películas cinematográficos colombianos, y tramitar los estímulos tributarios a la donación o inversión contemplados en la Ley de Cine.

El trabajo conjunto de estas instituciones ha permitido un importante y sostenido crecimiento en la producción cinematográfica colombiana, la cual viene participando de manera creciente en festivales y mercados internacionales, recibiendo premios y reconocimientos significativos.

Coproducir una película con una empresa cinematográfica colombiana le permite tener un acompañamiento de estas instituciones, de sus programas y su equipo de trabajo. Pero también hace posible acceder a importantes recursos para la financiación para su proyecto a través de dos mecanismos: los estímulos directos no reembolsables del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico, FDC; y los estímulos tributarios para inversionistas y donantes. A continuación le explicamos qué requisitos debe cumplir una película para que sea una coproducción colombiana y a qué beneficios puede acceder.



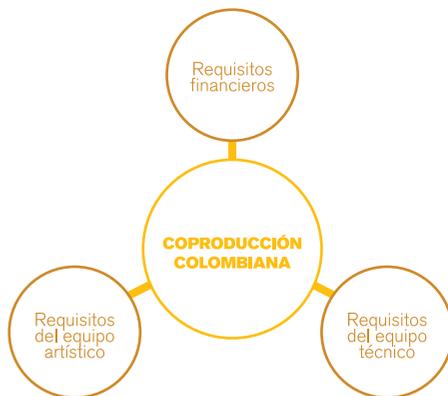


Candelaria

Colombia / Alemania / Noruega
Argentina / Cuba.

¿QUÉ REQUISITOS DEBE CUMPLIR UNA PELÍCULA PARA QUE SEA UNA COPRODUCCIÓN COLOMBIANA?

Hay tres requisitos básicos que debe cumplir una película para que sea considerada una coproducción colombiana. El primero es **financiero** y tiene que ver con el porcentaje mínimo de la participación económica de la empresa coproductora colombiana en la película. El segundo, establece el mínimo de participación del equipo **técnico** colombiano en la película. El tercero, establece las cuotas de participación de talento **artístico** en la producción.



Requisitos financieros

Los requisitos financieros de una coproducción colombiana son dos. Primero, debe ser una película producida conjuntamente entre por lo menos una empresa colombiana y una extranjera

(Artículo 44, Ley 397/97).



Además, la participación económica colombiana dentro de la película debe ser mínimo del 20% del proyecto

(Artículo 44, Ley 397/97).

\$COL ≤ \$20%

Empresa cinematográfica colombiana es aquella cuyo capital social nacional es superior al 51% y su objeto social es la producción audiovisual.

(Artículo 42, Ley 397/97).

Requisitos técnicos

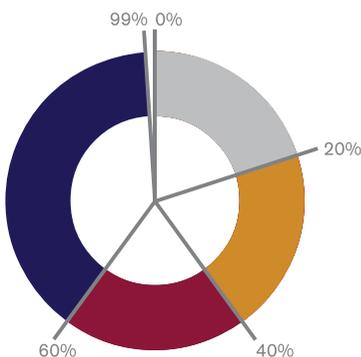
El equipo técnico de la película también debe cumplir algunos requisitos para ser coproducción colombiana. Estos varían según la participación económica de la productora colombiana en la película. También depende si se trata de un largometraje o de un cortometraje. Finalmente, cambian cuando la película es una ficción, un documental o una animación.

Para un largometraje...

Si el largometraje es de **ficción**, hay un mínimo del equipo técnico que debe ser colombiano. De 12 cargos técnicos elegibles¹, cuatro (4) deben ser colombianos en coproducciones en las que la participación económica colombiana sea de más del 61%; tres (3) cargos deberán ser colombianos cuando la participación económica colombiana esté entre 41% y 60%; y dos (2), cuando la participación económica nacional esté entre 20% y 40%.

Cuando se trata de un **documental**, de seis (6) cargos técnicos elegibles², dos (2) deberán ser colombianos, sin importar el porcentaje de participación económica colombiana en la película.

En el caso de un largometraje de **animación**, de los 11 cargos elegibles³, cuatro (4) deberán ser colombianos en coproducciones en las que la participación económica colombiana sea de más del 61%; tres (3) cargos deberán ser colombianos cuando la participación económica colombiana esté entre 41% y 60%; y dos (2), cuando la participación económica nacional esté entre 20% y 40%.



Ficción

Mínimo
2/12
colombianos del personal técnico

Mínimo
3/12
colombianos del personal técnico

Mínimo
4/12
colombianos del personal técnico

Documental

Mínimo
2/6
colombianos del personal técnico

Mínimo
2/6
colombianos del personal técnico

Mínimo
2/6
colombianos del personal técnico

Animación

Mínimo
2/11
colombianos del personal técnico

Mínimo
3/11
colombianos del personal técnico

Mínimo
4/11
colombianos del personal técnico

1) Los 12 cargos técnicos elegibles para largometrajes de ficción:

- Operador de cámara, primer asistente de cámara o foquista
- Gaffer, jefe de eléctricos, jefe de luces o jefe de luminotécnicos
- Maquillador o vestuarista
- Ambientador o utilero
- Script (Continuista)
- Asistente de dirección
- Director de casting
- Efectos especiales en escena (SFX) (si aplica)
- Efectos visuales (VFX | CGI) (si aplica)

- Colorista
- Microfonista o grabador o artista de Foley
- Editor de diálogos o de efectos o mezclador

2) Los 6 cargos técnicos elegibles para largometrajes documentales:

- Camarógrafo
- Primer asistente de cámara o foquista (si aplica)
- Asistente de dirección
- Efectos especiales (si aplica)
- Microfonista
- Mezclador o Editor de sonido

Para un cortometraje...

De ficción, documental o animación y su director es colombiano, no requiere participación técnica.

Largometraje colombiano es una película cuya duración no sea inferior a 70 minutos y 52 minutos para televisión.

(Artículo 43 de la Ley 397/97).

Cortometraje colombiano es aquel cuya duración no sea inferior a 7 minutos ni supere los 69 minutos en pantalla de cine y de duración inferior a 52 minutos para otro medio de exhibición, según los estándares internacionales, sin importar el medio por el cual sea exhibido.

(Artículo 2.10.1.10 Decreto 1080 de 2015).

Si una coproducción de largometraje de ficción, documental o animación cuenta con un director colombiano, este equivaldrá a dos participaciones según lo anteriormente descrito.

Requisitos artísticos

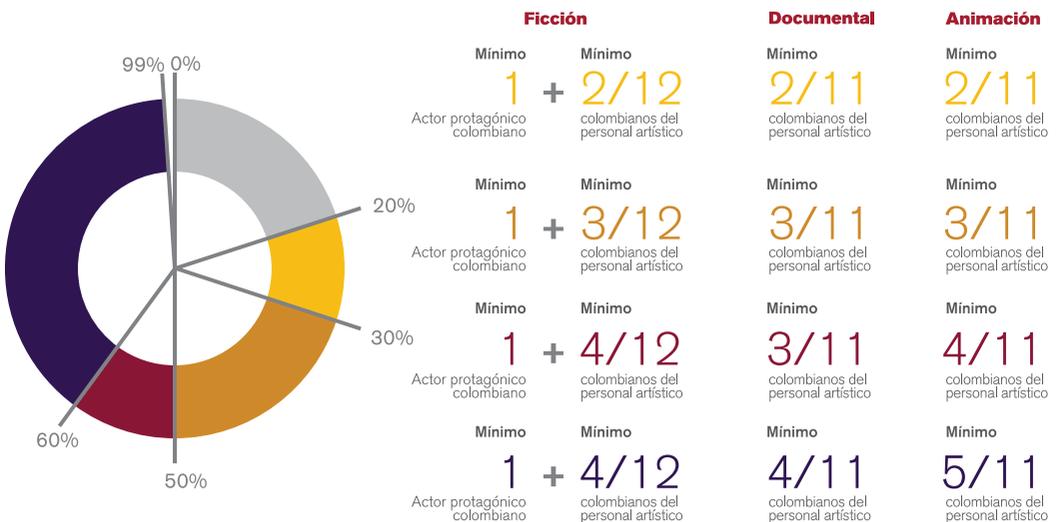
El talento artístico debe cumplir también requisitos para ser coproducción colombiana. Estos varían según la participación económica de la productora colombiana en la película. También depende si se trata de un largometraje o de un cortometraje. Cambian finalmente cuando la película es una ficción, un documental o una animación.

Para un largometraje...

Si el largometraje es de **ficción**, hay un mínimo del talento artístico que debe ser colombiano. De 10 cargos artísticos elegibles⁴, mínimo cuatro (4) deben ser colombianos para coproducciones en las que la participación económica colombiana sea de más del 61%, y además uno (1) de los protagonistas deberá también ser colombiano. Cuando la participación económica colombiana esté entre 50% y 60%, tres (3) cargos artísticos deberán ser colombianos, así como uno (1) de los protagonistas. Cuando la participación económica nacional esté entre 31% y 49%, dos (2) cargos artísticos deberán ser nacionales, más uno

(1) de los protagonistas. Finalmente, cuando la participación económica colombiana esté entre 20% y 30%, un (1) cargo artístico debe ser colombiano y también uno (1) de los actores principales.

Cuando se trata de un **documental**, de 11 cargos artísticos elegibles⁵, cuatro (4) deben ser colombianos en coproducciones en las que la participación económica colombiana sea de más del 61%. Cuando la participación económica colombiana esté entre 31% y 60%, tres (3) cargos artísticos deberán ser colombianos. Finalmente, cuando la participación económica colombiana esté entre 20% y 30%, dos (2) cargos artísticos deben ser colombianos.



3) Los 11 cargos técnicos elegibles para largometrajes de animación:

1. Asistente de animación
2. Operario de composición
3. Director técnico
4. Coordinador de pipeline
5. Artista 3D
6. Asistente de dirección
7. Ilustrador
8. Constructor (muñecos, escenarios)
9. Programador
10. Microfonista, grabador de diálogos, o grabador o artista de Foley
11. Editor de diálogos o de efectos, o mezclador

4) Los 10 cargos artísticos elegibles para largometrajes de ficción:

1. Director
2. Un (1) actor principal
3. Autor del guion o adaptador
4. Autor de la música original
5. Un (1) actor secundario
6. Director de fotografía
7. Director de arte o diseñador de la producción
8. Sonidista
9. Montajista
10. Diseñador de sonido, editor de sonido jefe o montajista de sonido.

Quando se trata de un largometraje de **animación**, de 11 cargos artísticos elegibles⁶, cinco (5) deben ser colombianos en coproducciones en las que la participación económica colombiana sea de más del 61%. Cuando la participación económica colombiana esté entre 50% y 60%, cuatro (4) cargos artísticos deberán ser colombianos. Cuando la participación económica nacional esté entre 31% y 49%, tres (3) cargos artísticos deberán ser nacionales. Finalmente, cuando la participación económica colombiana esté entre 20% y 30%, dos (2) cargos artísticos deben ser colombianos.

Para un cortometraje...

En el caso de un **cortometraje**, sin importar la participación económica colombiana, o si se trata de una ficción, documental o animación, tres (3) de 18 cargos artísticos elegibles⁷ deberán ser colombianos.

3/18 colombianos del personal artístico



5) Los 11 cargos artísticos elegibles para largometrajes documentales:

1. Director o realizador
2. Guionista
3. Autor de la música original
4. Investigador
5. Locutor, voz en off o narrador, el cual puede ser alguno de los personajes documentados (si aplica)
6. Director de fotografía
7. Sonidista
8. Un (1) actor (en caso de puestas en escena)
9. Graficador (si aplica)
10. Montajista
11. Diseñador de sonido, editor de sonido jefe o montajista de sonido.

6) Los 11 cargos artísticos elegibles para largometrajes de animación:

1. Director
2. Animador principal
3. Autor del guion o adaptador
4. Autor de la música original
5. Un (1) actor de voz de personaje principal
6. Dibujante del story board
7. Director de arte
8. Diseñador de personajes
9. Diseñador de escenarios
10. Diseñador de layouts
11. Diseñador de sonido, editor de sonido jefe o montajista de sonido

7) Los 18 cargos artísticos elegibles para cortometrajes:

1. Autor del guion o adaptador
2. Autor de la música original
3. Un (1) actor principal
4. Un (1) actor de voz de personaje principal (animación)
5. Un (1) actor (en caso de puestas en escena en documental)
6. Director de fotografía
7. Director de arte o diseñador de la producción
8. Editor de sonido jefe
9. Un (1) animador principal (animación)

10. Dibujante del story board (animación)
11. Diseñador de personajes
12. Diseñador de escenarios (animación)
13. Diseñador de layouts (animación)
14. Investigador (documental)
15. Locutor, voz en off o narrador, el cual puede ser alguno de los personajes documentados (documental).
16. Graficador (documental)
17. Montajista
18. Editor jefe de sonido





¿A QUÉ BENEFICIOS PUEDE ACCEDER UNA COPRODUCCIÓN COLOMBIANA?

Estímulos
tributarios para
inversiones y
donaciones



**COPRODUCCIÓN
COLOMBIANA**



Estímulos
Fondo para el
Desarrollo
Cinematográfico
FDC

Una coproducción colombiana, a través del productor colombiano, puede acceder a los dos grandes mecanismos de financiación pública del cine en el país. El primero, son los recursos del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico. El segundo, los estímulos tributarios a los inversionistas o donantes colombianos que apuesten por las producciones o coproducciones nacionales. Estos dos mecanismos son complementarios y pueden llegar a financiar una porción importante de una película colombiana, facilitando su viabilidad económica.



*Pájaros
de verano*

Colombia / Dinamarca /
México / Francia.

HISTORIAS AL ALCANCE DE TODOS.

LA INDUSTRIA
CINEMATOGRAFICA
COLOMBIANA
CON LAS PUERTAS
ABIERTAS.



Yo, Imposible
Colombia / Venezuela.

Los estímulos del FDC

El Fondo para el Desarrollo Cinematográfico, FDC, financia en forma no reembolsable y cada año, a los concursantes nacionales de proyectos cinematográficos colombianos en todas sus etapas pasando desde el desarrollo de guiones y proyectos, producción, postproducción, hasta las de promoción, distribución y exhibición. Aquí se incluyen producciones y coproducciones colombianas.



Este año 2018, el FDC cuenta con una bolsa de USD \$7,1 millones para financiar proyectos en las modalidades de: Ficción, Documental y Animación.

Los estímulos del FDC se entregan anualmente por concurso. Para conocer en detalle el funcionamiento, requisitos y fechas de la convocatoria del FDC, consulte este enlace: www.convocatoriafd.com

Estímulos por Concurso	Montos	# de estímulos por categoría
<i>Coproducción minoritaria colombiana</i>	750.000.000	3 estímulos de \$250 millones
<i>Realización de cortometrajes: Relatos regionales</i>	1.170.000.000	26 estímulos de 45 millones*
<i>Realización de cortometrajes transmedia</i>	160.000.000	2 estímulos de \$80 millones*
<i>Investigación en cinematografía</i>	100.000.000	2 estímulos de \$50 millones
FICCIÓN	7.716.000.000	
Escritura de guión para largometraje (todos los géneros)	402.000.000	14 de \$23 millones (nóveles) y 2 de \$40 millones (con experiencia)*
Escritura de guión para largometraje (comedia)	54.000.000	2 estímulos de \$27 millones*
Producción de largometrajes: Primera película de director colombiano	2.700.000.000	3 estímulos de \$900 millones*
Producción de largometrajes: Segunda película en adelante de director colombiano	3.600.000.000	4 estímulos de \$900 millones
Posproducción de largometrajes	480.000.000	3 estímulos de \$160 millones
Realización de cortometrajes	480.000.000	8 estímulos de \$60 millones*
DOCUMENTAL	1.980.000.000	
Desarrollo de proyecto	300.000.000	10 estímulos de \$30 millones*
Realización de largometrajes	1.040.000.000	3 estímulos de \$260 millones y 2 estímulos de \$130 millones
Realización de cortometrajes	480.000.000	8 estímulos de \$60 millones*
Posproducción de largometrajes	160.000.000	2 estímulos de \$80 millones
ANIMACIÓN	3.552.000.000	
Desarrollo de largometrajes	252.000.000	3 estímulos de \$84 millones*
Producción de largometrajes	2.600.000.000	2 estímulos 1300 millones*
Realización de cortometrajes	560.000.000	8 estímulos de \$70 millones*
Realización de cortometrajes infantil	140.000.000	2 estímulos de \$70 millones*

* El estímulo cuenta con asesorías.

LOS ESTÍMULOS TRIBUTARIOS PARA INVERSIONISTAS Y DONANTES

Los estímulos tributarios para inversionistas y donantes en proyectos cinematográficos colombianos, son un mecanismo de la Ley de Cine que permite deducir de la renta el ciento sesenta y cinco por ciento (165%) del valor invertido o donado (*Ley 814/03, Artículo 16, modificado por Art. 195 de la Ley 1607/12*). Esta deducción es un importante incentivo a la inversión y donación de empresas o personas colombianas en proyectos de cine nacionales. Para que un proyecto acceda a estos beneficios debe ser primero aprobado por la Dirección de Cinematografía del Ministerio de Cultura de Colombia y así obtener una resolución como Proyecto Nacional.

Esta aprobación se obtiene presentando la documentación pertinente que sirva para cumplir con los siguientes criterios mínimos:

- **Viabilidad técnica del proyecto:** Asociada a la pertinencia del esquema de producción y a la solidez de los equipos técnico y artístico.
- **Viabilidad del presupuesto:** Entendida como la coherencia y racionalidad de la estrategia de financiación, la estructura de costos y las expectativas de recuperación financiera en el mercado nacional e internacional de la película.
- **Cumplir con requisitos financieros, técnicos y artísticos en coproducciones explicados anteriormente.**

La documentación que se anexa para soportar el esquema de producción del proyecto puede comprender: Cartas de compromiso para la financiación del proyecto por parte de fondos e instituciones extranjeros, contratos entre los coproductores, acuerdos o preacuerdos de venta y distribución, entre otros.

Es importante aclarar que la resolución como Proyecto Nacional se otorga a la empresa coproductora colombiana y se aprueba por un monto equivalente a los gastos de la producción asumidos por esta empresa, que en ningún caso podrán sobrepasar un tope cercano a 17.650 SMMLV¹⁴.

Una vez obtenida la Resolución, el Ministerio podrá certificar las inversiones o donaciones hechas para el proyecto, lo cual dará lugar a la emisión de Certificados de inversión o donación, los cuales son títulos a la orden negociables en el mercado. Estos son títulos representativos del derecho a usar la deducción tributaria prevista en la Ley de Cine. En este enlace encuentra información detallada sobre el funcionamiento y requisitos específicos para acceder a los estímulos tributarios de la Ley: <http://www.mincultura.gov.co/areas/cinematografia/Produccion/Paginas/BENEFICIOS-TRIBUTARIOS.aspx>



Dada la tasa actual del impuesto de renta en Colombia, equivalente al 34% (persona jurídica) y entre el 19% hasta el 37% (para personas naturales); un inversionista o donante colombiano obtiene un ahorro en sus impuestos equivalente al 56%, (persona jurídica), o entre el 31% hasta el 61% (personas naturales) de su inversión o donación. A continuación, se presenta un ejemplo para la inversión de USD \$100.

¹⁴ SMMLV = COP \$ 828.116 pesos a una tasa de 3.200 pesos por dolar estadounidense.

Personas naturales

Tarifa Impuesto de Renta (IR)	19%	28%	33%	35%	37%
Total Ingresos Netos (IN)	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000
Total Costos (C)	7.000	7.000	7.000	7.000	7.000
Renta Líquida Gravable Sin inversión (RLGS) (IN-C)	3.000	3.000	3.000	3.000	3.000
Impuesto de Renta a Pagar sin inversión (IRS) = $RLGS \times IR$	570	840	990	1.050	1.110
Inversión o Donación	100	100	100	100	100
Deducción = Inversión x 165	165	165	165	165	165
Renta Líquida Gravable con inversión o donación (RLGC) = $RLGS - Deducción$	2.835	2.835	2.835	2.835	2.835
Impuesto de Renta a Pagar con inversión o donación (IRC) = $IRS \times IR$	539	794	936	992	1.049
Ahorro en Impuesto de Renta = $IRS - IRC$	31	46	54	58	61
Ahorro en Impuesto de Renta / Inversión o Donación	31%	46%	54%	58%	61%

Personas jurídicas

Tarifa Impuesto de Renta (IR)	34%
Total Ingresos Netos (IN)	10.000
Total Costos (C)	7.000
Renta Líquida Gravable Sin inversión RLGS (IN-C)	3.000
Impuesto de Renta a Pagar sin inversión (IRS) = $RLGS \times IR$	1.020
Inversión o Donación	100
Deducción = Inversión x 165	165
Renta Líquida Gravable con inversión o donación RLGC = $RLGS - Deducción$	2.835
Impuesto de Renta a Pagar con inversión o donación (IRS) = $RLGS \times IR$	964
Ahorro en Impuesto de Renta = $IRS - LRC$	56
Ahorro en Impuesto de Renta / Inversión o Donación	56%

Recuerde que...

Colombia ha firmado acuerdos de coproducción con países iberoamericanos, Canadá y Francia. Los requisitos financieros, técnicos y artísticos pueden cambiar para coproducciones entre Colombia y estos países, si se hace en el marco del convenio. Puede consultar las condiciones específicas de estos acuerdos en los siguientes enlaces:

- **Acuerdos con países iberoamericanos y con Canadá:**
www.proimagenescolombia.com/bajarDoc.php?tl=1&per=648
 > XVI. ACUERDOS INTERNACIONALES.
- **Acuerdo con Francia:**
<http://www.ambafrance-co.org/Publicacion-del-acuerdo-de>



Roa
Colombia / Argentina.

En suma...



CREA CINE CREA
COLOMBIA CREA

-CNACC-FDC-



PROCOLOMBIA
EXPORTACIONES TURISMO INVERSIÓN MARCA PAÍS